



Encuadrada en el Servicio de Transportes, existe la unidad denominada Sección de Inspección. A esta sección le corresponde, entre otras funciones, la labor de realizar inspecciones “sobre el terreno” del ámbito de los transportes terrestres por carretera definidos en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, cuyas competencias fueron trasferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

El Decreto 11/2019, de 21 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, establece en el último párrafo del punto 4.2.1 lo siguiente:

“La actuación inspectora se realizará en horario permanente, de día y de noche, sábados y festivos según las necesidades del servicio, estando en contacto permanente con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para las inmovilizaciones de vehículos.”

Los puestos de trabajo dependientes del Servicios de Transportes que vienen realizando las labores de inspección, son las siguientes:

- | | | |
|-------------|-------------------------------|------------|
| - Nº 387, | Jefe de Sección de Inspección | (ded. III) |
| - Nº 5.623, | Coordinador de Inspección | (ded. II) |
| - Nº 388, | Inspector de Transporte | (ded. II) |
| - Nº 3.587, | Inspector de Transporte | (ded. II) |

Dada la especial naturaleza de las inspecciones y en aras a que estas cumplan con su objetivo no es posible a priori establecer los días exactos en los que por parte de personal del Servicio de Transportes se han de llevar a cabo las inspecciones en horario de tarde-noche y fines de semana. Lo que sí se puede indicar es que, para poder cumplir las ratios de inspección impuestas por el Ministerio de Fomento, es necesario llevar a cabo 30 jornadas de inspección de tarde y 20 en sábados. Es por ello necesario regular los horarios especiales de este colectivo, a fin de que puedan realizar dichas inspecciones.

Así pues, la jornada laboral de dichos puestos será el que corresponda con su nivel de dedicación, con las siguientes excepciones:

- **Jornada de invierno (del 16 de septiembre al 15 de junio)**

Dos días laborables de cada mes natural, la jornada laboral será de 9:00 a 11:00h en su lugar habitual de trabajo y el resto de la jornada en horario de tarde realizando las inspecciones que correspondan en horario de 16:00 a 22:00h.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Innovación, Industria,
Transporte y Comercio

Secretaría General



Un sábado de cada mes natural jornada en horario de mañana realizando las inspecciones que correspondan en horario de 9:00 a 13:00h. El trabajador disfrutará para compensar el sábado trabajado de una jornada y media libre que deberá disfrutar del siguiente modo:

- Una jornada completa durante el lunes inmediatamente posterior.
- Media jornada que podrá acumular hasta en dos jornadas completas y disfrutar durante el año natural en el que se generen.

Las jornadas de inspección se comunicarán al trabajador con suficiente antelación (al menos 24 horas).

- **Jornada de verano (del 16 junio al 15 de septiembre)**

Un día laborable de cada mes natural, la jornada laboral será íntegramente en horario de tarde realizando las inspecciones que correspondan en horario de 15:30 a 22:00.

Un sábado de cada mes natural jornada en horario de mañana realizando las inspecciones que correspondan en horario de 9:00 a 13:00h. El trabajador disfrutará para compensar el sábado trabajado de una jornada y media libre que deberá disfrutar del siguiente modo:

- Una jornada completa durante el lunes inmediatamente posterior.
- Media jornada que podrá acumular hasta en dos jornadas completas y disfrutar durante el año natural en el que se generen.

Las jornadas de inspección se comunicarán al trabajador con suficiente antelación (al menos 24 horas).